

Informática



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



“AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 35 – 2009-MPH-BCA

POR CUANTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 11 de Fecha 02 de Julio del año 2009; ha visto, analizado y debatido lo solicitado en el Expediente con Reg. Nº 4116 Y Oficio Nº 0079-2009-GRT-MPH-BCA sobre “Regulación de procedimientos de redondeo de la deuda Tributaria y Administrativa en la jurisdicción del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca”; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194º, concordante con la Ley 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; gozan de capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo a nivel urbano y dentro de su jurisdicción, capacidad facultada para crear, modificar o suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales como prescribe el numeral 4) del Artículo 195º de la Constitución Política del Perú;



Que, en los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el art. 194º de la Constitución Política;

Que, la Novena Disposición Final del Código Tributario establece que la deuda tributaria se expresará en números enteros y que corresponde a la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia o mediante norma de rango similar, en este caso mediante Ordenanza Municipal debe establecerse el número de decimales a utilizar para fijar porcentajes, factores de actualización, actualización de coeficientes, tasas de interés moratorio ú otros conceptos así como el procedimiento para el redondeo;

Que, el establecimiento de los redondeos para los actos tributarios señalados precedentemente debe ser extendido también para las deudas administrativas toda vez que



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC**  
**BAMBAMARCA**



en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la entidad se establecen % en función de la Unidad Impositiva Tributaria y debe quedar involucrado también para evitar cualquier problema con los contribuyentes;

Que, mediante la presente Ordenanza se establece el régimen del redondeo de la deuda tributaria y administrativa de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca;

Que, es necesario adoptar las medidas necesarias para que las dependencias municipales trabajen unificadamente con montos fijos y se evite problemas de vuelto y cálculo a los vecinos a la hora de los pagos de las deudas tributarias y administrativas;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades previstas en el Artículo 9º, inc. 8) y 9); y el artículo 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**

**REGULA PROCEDIMIENTOS DE REDONDEO DE LA DEUDA TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA**

**Artículo 1º.- AMBITO DE APLICACIÓN**

En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú y Leyes complementarias, se establece en la jurisdicción de la Provincia de Hualgayoc, el marco legal del régimen del redondeo para las deudas tributarias y administrativas y sus actos conexos,

**Artículo 2º.- PROCEDIMIENTO DE REDONDEO EN LA DETERMINACION DE LA DEUDA INCLUYENDO EN LOS FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTO**

La información solicitada en las declaraciones juradas será expresada en números enteros. A fin de cumplir lo antes señalado, se deberá considerar el segundo decimal y aplicar el siguiente procedimiento de redondeo:

- Si la fracción es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose el decimal.
- Si la fracción es igual o superior a cinco (5), el valor se ajustará a la unidad inmediata superior.

Esto será de aplicación a la deuda materia de aplazamiento y/o fraccionamiento.

**Artículo 3º.- PROCEDIMIENTO DE REDONDEO EN LA DETERMINACION DE PORCENTAJES, FACTOR DE ACTUALIZACION, COEFICIENTES Y TASA DE INTERES MORATORIO**

3.1. Para efectos, del procedimiento de redondeo en la determinación de porcentajes, factor de actualización, coeficientes y tasa de interés moratorio se considera lo siguiente:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC**  
**BAMBAMARCA**



- a) En el caso de porcentaje, se considerará dos (2) decimales.
- b) En el caso del factor de actualización, se considerará tres (3) decimales.
- c) En el caso de coeficientes, se considerará cuatro (4) decimales.
- d) En el caso de la TIM, se considerará cinco (5) decimales.
- e) En el caso de la TIM Acumulada, se considerará tres (3) decimales.

3.2. El redondeo señalado en la presente Ordenanza se establecerá teniendo en cuenta el primer decimal siguiente al número de decimales señalados anteriormente, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- 1. Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores a los señalados en los literales precedentes.
- 2. Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo, milésimo, diezmilésimo y cienmilésimo, según corresponda.

Los montos a ser utilizados en la determinación de los porcentajes o coeficientes, deberán considerar previamente el procedimiento de redondeo para la determinación de la deuda tributaria o no tributaria.

**DISPOSICION FINAL Y TRANSITORIA**

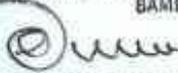
**Artículo único.-** Lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza no será de aplicación para efecto del registro de las operaciones propias de las dependencias de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc que realizan las operaciones de dichas deudas en los libros y registros contables.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc -Bambamarca, a los 15 días del mes de Julio del año dos mil Nueve.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



ESTEBAN CAMPOS BENAVIDES  
AL CALDE